



Resolución Directoral

N° 00359-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 13 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 00255-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con veintiuno (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 137-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de abril de 2020, se autoriza la modificación del Calendario Académico 2020, correspondiente al II ciclo del Programa de Complementación Académica;

Que, con Resolución Directoral N° 162-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 29 de mayo de 2020, se autoriza el fraccionamiento del pago en tres armadas por Servicios de Enseñanza a los estudiantes del II Ciclo del Programa Académico de Complementación Académica PROCA-2019-II: 1)Primera Cuota el 25%, equivalente a 325.00 soles hasta el 5 de junio de 2020; 2) Segunda Cuota el 50% equivalente a 650.00 soles hasta el 6 de julio de 2020 y 3)Tercera Cuota el 25% equivalente a 325.00 soles hasta el 10 de agosto de 2020;

Que, con Informe N° 089-2020-ENSFJMA-DA-PA, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Coordinador General del Programa de Complementación Académica, solicita la reprogramación del inicio y finalización del III Ciclo de dicho Programa, así como conceder fraccionamiento de la pensión de enseñanza para los estudiantes del referido ciclo académico, debido a la continuidad del estado de emergencia por el COVID-19, que viene perjudicando económicamente a todos los hogares peruanos;

Que, con Resolución Directoral N° 301-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 18 de septiembre de 2020, se autoriza el inicio de clases del III Ciclo del Programa de Complementación Académica, así mismo se autoriza la extensión del pago de matrícula y del abono por concepto de servicio de enseñanza, pago realizado pero que no cuenta con el registro en Q10 debido a la falta de validación de los pagos del II ciclo;

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004852

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4665AB**



Que, con Informe N° 00095-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 24 de septiembre de 2020, el Coordinador General del Programa de Complementación Académica, solicita la validación del abono de cuotas por concepto de servicio de enseñanza de algunos estudiantes del II Ciclo de dicho Programa, dicha solicitud se realiza en razón al abono realizado fuera de la fecha establecida, por lo que solicita la validación de los pagos efectuados por los estudiantes por concepto de servicio de enseñanza del II Ciclo del Programa de Complementación Académica – PROCA;

Que, con Informe del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el Coordinador General del Programa de Complementación Académica, considera procedente autorizar la validación de los pagos efectuada por los estudiantes del II Ciclo del Programa de Complementación Académica PROCA 2019-II;

Que, con Memorandum N° 00337-2020-ENSFJMA/DG de fecha 09 de octubre de 2020, el Director General de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación del Programa de Complementación Académica y la Dirección Académica, solicita la validación y reconocimiento del abono de cuotas por Servicio de Enseñanza del II Ciclo de dicho Programa debido a que algunos estudiantes lo realizaron fuera de la fecha establecida, después de haber evaluado los expedientes; se aprueba lo solicitado debiendo emitirse la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la Validación de los Pagos por concepto de servicios de enseñanza, efectuados por los estudiantes del II ciclo del Programa de Complementación Académica – ingreso 2019-II, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA	BANCO	MODALIDAD	MONTO
1	Aguirre García	Esther	31/07/2020	Banco de la Nación	RP: 75399207	S/ 300.00
2	Barrientos Guillen	Pedro Evelio	30/07/2020	Agente Banco de la Nación	AP: 005979	S/ 325.00
3	Castilla Reyes	Fredy Luis	31/07/2020	Banco de la Nación	RP: 0068713	S/ 650.00
4	Cisneros Silva	Miguel Francisco	31/07/2020	Banco Continental	Trans: 14-0	S/ 325.00
5	León Bendezú	José Luis	30/07/2020 31/07/2020	Interbank	Operación: 3178321 /0182705	S/ 650.00
6	Perdomo Guzmán	Fidencio Miguel	30/07/2020	Banbif	Orden de Pago: 20111426563	S/ 650.00
7	Romero Araujo	Marcos Alfonso	3/06/2020 3/08/2020	Agente Banco de la Nación	AP: 244995/ 212016	S/ 650.00

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004852

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4665AB**



8	Vásquez Aranda	Flor De María Alegría	30/07/2020	Scotiabank	Trans: 784.465.588.7799	S/ 325.00
9	Zúñiga Villegas	Sonia Noemi	31/07/2020	Agente Banco de la Nación	AP:307244	S/ 650.00

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar la validación respectiva, según lo indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la
Escuela Nacional Superior de Folklore
"José María Arguedas"



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004852

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4665AB**